

Bogotá, 21-03-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20231000198071

Fecha: 21-03-2023

Doctor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General del Senado
Congreso de la República
Carrera 7° N° 8-68
secretaria.general@senado.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado SuperTransporte N° 20235340216982-20235340238762.

Respetado Secretario:

Mediante el radicado del asunto, esta Superintendencia recibió a través del Ministerio de Transporte los numerales 1, 2, 3 y 4 del cuestionario según la Proposición N° 167 de 2022 relacionada con *"las problemáticas presentadas en las ciudades capitales intermedias con los sistemas Estratégicos de Transporte Público"*, presentada por el Senador Miguel Ángel Barreto Castillo. A continuación, se da respuesta en los siguientes términos:

PROBLEMÁTICA POR CIUDADES
IBAGUÉ
TRANSPORTE ILEGAL E INFORMAL

1. ¿Qué mecanismos de control ha efectuado el Ministerio de Transporte para combatir la ilegalidad e informalidad del transporte?

En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como máxima autoridad en materia de tránsito, transporte y su infraestructura.

Ahora bien, con el fin de llevar a cabo acciones de carácter preventivo, se realizan actividades de promoción y prevención encaminadas a:

- I. Verificar conforme la Circular Externa 15 de 2020 que, los Entes Territoriales estén efectuando las acciones para combatir la ilegalidad e informalidad del transporte y en aquellos municipios que no reportaron el Plan Estratégico de Cumplimiento al

- Marco Normativo en Tránsito y Transporte de que trata la Resolución 3443 de 2016, acompañarlos a través de mesas de trabajo, requerimientos, etc. con el fin de que ejecuten acciones de control a la ilegalidad e informalidad, además de dar cumplimiento a disposiciones como las indicadas en la Circular 277 de 2022.
- II. Realizar operativos conjuntos con la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA) adscrita a la Policía Nacional (PONAL) o con las autoridades locales, en terminales de transporte, vías y peajes.
 - III. Implementación del formulario ADAP/PESV para los sujetos susceptibles de supervisión, con el fin de verificar su avance frente a la estructuración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV), bajo la metodología definida en la Resolución 40595 de 2022.
 - IV. Efectuar campañas de sensibilización, generando material publicitario, guías u otros documentos, además de los espacios de participación ciudadana, donde se invita a los usuarios a utilizar el transporte autorizado o vinculando a otros actores como los homologados del SICOV, para que: i. los CDA's realicen la revisión técnico-mecánica a los vehículos; ii. los aspirantes a obtener licencias de conducción asistan a las clases teóricas y prácticas impartidas por las CEA's; entre otras.
 - V. Requerir a las autoridades de tránsito, para que revisen la adecuada instalación y operación de los equipos de foto detección (SAST) autorizados por la ANSV.

Como resultado de las gestiones de control adelantadas por la Dirección de Tránsito y Transporte adscrita a la Policía Nacional DITRA, dicha entidad puso en conocimiento de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, algunos ciudadanos que reiteradamente fueron multadas por la transgresión al literal D) del numeral 12 del artículo 131 del Código Nacional de Tránsito la cual a su tenor indica:

(...) D.12. Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días. Cursiva propia

Cuyos procesos se encuentran actualmente en valoración, para proceder a fallar de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso.

Aunado a lo anterior, la entidad ha venido adelantando funciones de inspección, vigilancia y control por medio de la Dirección de Investigaciones, encaminada a combatir el transporte informal, para lo cual se han iniciado diversas investigaciones por la facilitación a la violación de las normas de transporte, a las siguientes plataformas:

- **ASESORIAS CC S.A.S.:** Sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con Nit. 901.235.729 – 8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por LIU SHAORONG.

Plataforma: Didi.

- **BEAT RIDE APP COLOMBIA S.A.S.:** Sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con Nit. 901.183.305 – 4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por DRANDAKIS NIKOLAOS.

Plataforma: Beat.

- **MAXIMOBILITY S.A.S.:** Sociedad constituida bajo leyes de la República de Colombia, identificada con N.I.T. 900.867.484 – 7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y representada legalmente por CABIFY MATRIZ, S.L.,

Plataforma: Cabify.

- **TEAM CUP S.A.S:** Sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con Nit. 901.368.721-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por Ariza Fajardo Nick Jeffer.
- **CASA 60 S.A.S:** Sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con Nit. 901293194-5, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y representada legalmente por JOSE GREGORIO OTERO REGINO.

Plataforma: LLEVO.

2. ¿Qué políticas van a implementar para ayudar al transportador que se ha visto afectado por la ilegalidad e informalidad del transporte?

Es importante reiterar que la formulación y adopción de políticas públicas hacen parte de los objetivos primordiales del Ministerio de Transporte, en ese sentido desde la Superintendencia de Transporte y en el marco de nuestras competencias, apoyaremos todas aquellas acciones que el ente regulador adopte con el fin de mitigar las afectaciones que se presenten como resultado de la ilegalidad, mediante programas de promoción y prevención de ser necesario, a través de las investigaciones a que haya lugar dentro de la normatividad establecida para tal efecto.

3. ¿Señor Ministro usted conoce que políticas o controles a realizado el Gobierno Municipal de Ibagué para Mitigar la ilegalidad?

En virtud de lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 769 de 2002 "[l]as Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan

organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Transporte".

Dicho control se efectúa con total respeto del principio de descentralización territorial, en la medida que no es el superior de los entes territoriales ni de sus organismos de tránsito, con ocasión del principio de descentralización administrativa.

Razón por la cual, desde la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre se ejerce la función sancionatoria en contra de los organismos de tránsito con sujeción a las normas que de forma taxativa nos otorgan competencia para verificar el cumplimiento normativo y/o sancionar cuando incurran en ciertas conductas.

A su vez, desde la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, respecto a la vigilancia y control del cumplimiento de las normas de transporte y tránsito, se tiene que mediante la Circular Externa 15 de 2020, la Superintendencia indicó a la Autoridades de Tránsito, Organismos de Tránsito, Entidades del Sistema Nacional de Transporte, la obligación de contar un el "*Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito*", así como debían ser remitidos a esta Entidad.

En consecuencia, respecto a la Autoridad de Ibagué se requirió a través de Oficio de Salida N° 20208600109391 de 24 de febrero de 2020, para que se sirviera enviar el Plan Estratégico de Control contra a la ilegalidad e informalidad; es así, como esta Autoridad mediante los radicados N° 20205320232902 de 12 de marzo de 2020, 20205320513992 de julio 8 de 2020 y 20215342122482 de 23 de diciembre de 2021, remitió la información, la cual está disponible en el repositorio <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/control-al-transporte-ilegal/>.

De acuerdo con lo anterior y en atención a la pregunta, la Superintendencia de Transporte a partir del plan entregado por la Autoridad Local, conoce las acciones operativas de control en vía que se realiza en Ibagué, permitiendo también que esta Superintendencia en conjunto con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, en los años 2021, 2022 y en lo corrido del año 2023, realizar los siguientes operativos:

Tipo de Operativo	Numero de operativos	Vehículos Inspeccionados
Informalidad	93	4.024
Escolar	20	268
Terminales –operativo de control a transporte intermunicipal	81	858
Carga	28	246
Total	222	5.396

4. ¿El Ministerio de Transporte tiene un control y/o seguimiento a través de cifras de la ilegalidad e informalidad del transporte, en especial la del Municipio de Ibagué?

La Superintendencia de Transporte conoce de aquellas infracciones al transporte que son allegadas por parte de la Dirección de Tránsito adscrita a la Policía Nacional o por vía de los ciudadanos por medio de una petición, queja o reclamo, razón por la cual no se tiene un consolidado de cifras respecto a la ilegalidad e informalidad tanto a nivel nacional como de carácter municipal.

Sobre el particular, vale la pena indicar el estado de las acciones administrativas adelantadas contra los organismos de tránsito, donde no se observa el correspondiente a Ibagué:

N°	ORGANISMOS DE TRÁNSITO INVESTIGADOS POR INFORMALIDAD	ESTADO ACTUAL
1	Dirección de Tránsito de Bucaramanga	Acto administrativo definitivo en firme, en la medida que se resolvieron los recursos en su contra confirmando la decisión
2	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena	En el despacho del Delegado para resolver recurso de apelación
3	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto	En el despacho del Delegado para resolver recurso de apelación
4	Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta	Recursos contra fallo, pendiente de su resolución.
5	Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira	Recursos contra fallo, pendiente de su resolución.
6	Secretaría de Transporte y Tránsito de Caldas	Recursos contra fallo, pendiente de su resolución.
7	Secretaría de Movilidad de Itagui	Recursos contra fallo, pendiente de su resolución.
8	Secretaría de Movilidad de Copacabana	En términos para proferir acto administrativo definitivo
9	Secretaría de Movilidad de Sincelejo	Recursos contra fallo, pendiente de su resolución.
10	Secretaría de Tránsito y Transporte de Yumbo	En etapa de alegatos de conclusión
11	Secretaría de Movilidad de Villavicencio	En etapa de alegatos de conclusión
12	Secretaría de Tránsito Distrital de Tumaco	En etapa de alegatos de conclusión
13	Secretaría de Tránsito y Movilidad de Quibdó	En etapa de alegatos de conclusión
14	Secretaría de Movilidad de La Estrella	Recursos contra fallo, pendiente de su resolución.
15	Secretaría de Movilidad de Neiva	En etapa de alegatos de conclusión
16	Secretaría de Tránsito y Transporte de La Tebaida	En etapa de alegatos de conclusión
17	Secretaría de Transporte y Tránsito de Anserma	En etapa de alegatos de conclusión
18	Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta	En período probatorio

N°	ORGANISMOS DE TRÁNSITO INVESTIGADOS POR INFORMALIDAD	ESTADO ACTUAL
19	Secretaría de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario	En período probatorio
20	Instituto de Tránsito y Transporte de Los Patios	En período probatorio
21	Secretaría de Transporte y Tránsito de Girardota	En período probatorio

Reiteramos la disposición de esta Superintendencia para atender cualquier tipo de requerimiento o solicitud adicional.

Atentamente,



Ayda Lucy Ospina Arias
Superintendente de Transporte

Copia: Señor Ministro de Transporte, doctor Guillermo Reyes González – Ministerio de Transporte - Calle 24 N° 60-50
Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II- ministro@mintransporte.gov.co

Proyectó: Oscar Espinosa González

Revisó: Oscar Espinosa González/ Aura Patricia Toro Miranda / Luis Gabriel Serna Gámez